INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IUB-013-2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN CERTIFICADO SSL WILDCARD CON VIGENCIA DE UN AÑO, QUE GARANTICE LA SEGURIDAD, LA AUTENTICIDAD Y CONFIABILIDAD EN EL ACCESO A LA PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA, DESDE CUALQUIER NAVEGADOR DE INTERNET.

SEPTIEMBRE DE 2026

PRESENTACIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB se permite presentar a continuación la SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

El presente documento contiene la información particular del proyecto, las condiciones y requisitos del proceso en concordancia con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Estimado Oferente tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Examine rigurosamente el contenido de la presente Invitación Pública, los documentos que hacen parte de la misma, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente invitación.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
- Cumpla las instrucciones que en esta invitación se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en esta invitación.
- Tenga presente la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas; en ningún caso se evaluarán propuestas radicadas fuera del término previsto, o en medio diferente al señalado en esta invitación.
- No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB, antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en la presente invitación.
- Los proponentes, por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en esta se suministre.

- La presentación de la propuesta por parte del oferente evidencia que se estudiaron completamente las condiciones, especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso.
- Esta invitación debe ser interpretada como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.
- Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación serán de su exclusiva responsabilidad.
- Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta.
- Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II.
- La propuesta debe ser presentada de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual el Oferente deberá estar registrado como se establece en la guía publicada por Colombia Compra Eficiente.
- Todos los documentos como observaciones a la invitación pública, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través del SECOP II.
- Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

INVITACIÓN PÚBLICA

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB, que en adelante se denominará IUB, se permite realizar la presente Selección de Mínima Cuantía.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar la publicidad del procedimiento, la presente Selección de Mínima Cuantía se adelantará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CAPÍTULO I

1. REGLAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Institución Universitaria de Barranquilla, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación integral de talento humano a través del desarrollo de capacidades que permitan generar competencias certificables nacional o internacionalmente para crear, transformar, aplicar y difundir tecnologías, mediante programas académicos por ciclos propedéuticos, que responden a las necesidades del sector productivo y social de la Región Caribe en un contexto globalizado.

La Institución Universitaria de Barranquilla cuenta con acreditación Institucional de Alta Calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional y en la actualidad también cuenta con dieciséis (16) programas acreditados, demostrando así el compromiso permanente con el mejoramiento continuo y el aseguramiento de la calidad en la prestación del servicio educativo. El avance logrado hasta el momento ha sido producto de llevar a cabo una buena planeación de las actividades a emprender, condensadas en el Plan de Desarrollo Institucional PDI.

La Oficina de las Tecnologías de la Información es considerada actualmente como un proceso de apoyo, dentro del macroproceso institucional, y depende directamente de la Rectoría. Tiene como función principal dirigir la formulación, articulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de tecnologías de la información, promoviendo la generación de valor, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información, gestionando la tecnología y promoviendo el uso y apropiación de las TIC, contribuyendo al fortalecimiento y crecimiento de la entidad, en cumplimiento con los parámetros técnicos, lineamientos institucionales y la normativa vigente.

La Institución promueve el uso de la tecnología de la información como uno de los ejes transcendentales en romper las brechas digitales existentes dentro de la comunidad académica en la región Caribe. En este sentido, se busca garantizar la seguridad en el uso de la página web de la Institución y de igual manera el acceso a las plataformas institucionales, al igual que a las bases de datos académicas adscritas y contratadas por la Institución con acceso desde el servidor web. Para ello, se hace necesario contar con un certificado SSL que garantice este tipo de seguridad a la página web de la Institución.

Un certificado SSL garantiza que las comunicaciones que se produzcan entre el navegador de internet y el servidor web de la Institución se realicen de una manera segura, protegiendo el intercambio de información entre un usuario y la Institución; es una credencial que permite identificar que una URL es auténtica, real y confiable. Los certificados SSL cifran la información

de extremo a extremo, normalmente entre el navegador de internet y el servidor web que publica la URL en internet.

Las siglas SSL responden a los términos en inglés Secure Socket Layer, o capa de conexión segura, protocolo de seguridad que hace que los datos viajen de manera íntegra y segura, es decir, la transmisión de los datos entre un servidor y usuario web es totalmente cifrada usando algoritmos matemáticos y un sistema de claves que solo son identificados entre el servidor web y el navegador. Cuando una URL comienza por HTTPS significa que la web que se visita dispone de certificado SSL y que, por lo tanto, los datos intercambiados en esta web están cifrados y seguros; HTTPS corresponde a las siglas de Hypertext Transfer Protocol Secure, o Protocolo de Transferencia de Hipertexto Seguro.

Dentro de las características del certificado SSL requerido por la Institución (Certificado SSL Wildcard), se encuentran:

- Autenticación empresarial completa.
- Validación de dominio.
- Nivel de cifrado 256 bits.
- Compatibilidad con algoritmos de cifrado ECC RSA.
- Garantía ampliada 10.000 USD.
- Compatibilidad universal con navegadores.
- Reemisión sin costo durante la vigencia del certificado.
- Permite subdominios ilimitados.
- Verificador de instalación.
- Sello de seguridad.

Anualmente se requiere realizar la adquisición de este certificado con una vigencia de doce (12) meses; de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar la renovación del certificado SSL Wildcard con vigencia de doce (12) meses para el dominio de la página web de la Institución www.unibarranquilla.edu.co, y de esta manera continuar garantizando que las comunicaciones que se produzcan entre cualquier navegador de internet y la página web de la Institución Universitaria de Barranquilla se realicen de una manera segura, protegiendo el intercambio de información entre cualquier usuario y la Institución.

1.1. OBJETO:

ADQUISICIÓN DE UN CERTIFICADO SSL WILDCARD CON VIGENCIA DE UN AÑO, QUE GARANTICE LA SEGURIDAD, LA AUTENTICIDAD Y CONFIABILIDAD EN EL ACCESO A LA PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA, DESDE CUALQUIER NAVEGADOR DE INTERNET.

1.1.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS:

Los elementos que se requieren adquirir, sus características y sus especificaciones técnicas están detallados en el siguiente cuadro y deben ser cumplidos por el proponente, junto con todas las condiciones aquí establecidas y las exigidas por las normas técnicas que aseguren la calidad de los productos y/o servicios:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Adquisición de un certificado SSL Wildcard con vigencia de un año, que garantice la seguridad, la autenticidad y confiabilidad en el acceso a la página web de la Institución Universitaria de Barranquilla, desde cualquier navegador de internet. **Alcance: Certificado SSL OV WILDCARD** **Autenticación empresarial completa.** • **Validación de dominio.** • **Nivel de cifrado 256 bits.** • **Compatibilidad con algoritmos de cifrado ECC RSA.** • **Garantía ampliada 10.000 USD.** • **Compatibilidad universal con navegadores.** • **Reemisión sin costo durante la vigencia del certificado.** • **Permite subdominios ilimitados.** • **Verificador de instalación.** • **Sello de seguridad.**	1

1.1.2. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación de los bienes y servicios objeto del presente Proceso de Contratación es la siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[E] Productos de Uso Final 43232705	**43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones**	**43230000 Software**	**43232700 Software de aplicaciones de red**	**43232705 Producto de navegador de internet**

1.1.3. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($2.038.470),** incluidos todos los tributos e impuestos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor fue determinado con base en el análisis financiero, jurídico, técnico y económico del sector realizado por la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB.

1.1.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.:

El presente proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 261385 del 21 de julio de 2026.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará mediante un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la presentación de la factura o cuenta de cobro, previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del Contratista. La factura deberá ser presentada una vez desarrollado a cabalidad el objeto contractual.

1.1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato es de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Sedes de la Institución Universitaria de Barranquilla ubicadas en el distrito de Barranquilla y en el municipio de Soledad.

1.1.7. GARANTÍAS:

El contratista seleccionado deberá constituir a favor de la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB, las siguientes garantías:

- De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- Calidad del servicio: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

1.1.8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía (que no supera el 10% de la menor cuantía), la modalidad de selección que corresponde aplicar es la Selección de Mínima Cuantía, prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Capítulo V, artículos 84 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.1.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato que se derive del presente proceso de selección estará a cargo del siguiente funcionario, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011:

Nombre del funcionario:	Cesar Luis Vásquez Suarez
Identificación:	1.042.422.159 de Soledad
Cargo:	Jefe de la Oficina de las Tecnologías de la Información
Dependencia:	Oficina de las Tecnologías de la Información

1.1.10. NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORÍA CUANDO LOS CONTRATOS SUPEREN LA MENOR CUANTÍA:

No aplica.

1.1.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por la Institución, conforme a la Ley 80 de 1993. El plazo máximo para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, en cualquiera de sus modalidades, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.

1.1.12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:

La identificación, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del presente Proceso de Contratación se encuentra contenida en el Anexo A – Matriz de Riesgos, que hace parte integral del Análisis del Sector Económico elaborado por la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB, conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02) de Colombia Compra Eficiente.

1.1.13. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo con lo establecido en el Análisis del Sector Económico que hace parte de los documentos del presente proceso.

1.1.14. LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar la limitación del presente proceso a Mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021.

1.1.15. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía será publicado en el SECOP II.

Las fechas indicadas en el cronograma podrán variar de acuerdo con el desarrollo del proceso, lo cual será comunicado por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB a los proponentes a través del SECOP II.

CAPÍTULO II

1. CONDICIONES MÍNIMAS

Las condiciones mínimas para la selección del contratista son las siguientes:

1.1. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS: La verificación y evaluación de las ofertas será adelantada por el comité evaluador designado.

1.2. VERIFICACIÓN DE OPERACIONES ARITMÉTICAS: Recibidas las ofertas y realizada la apertura de las mismas, respecto de aquella que presente menor valor, el evaluador designado verificará que la propuesta es hábil, comprobando que el valor total no exceda el presupuesto oficial.

1.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB, a través del comité evaluador designado, realizará la verificación de los requisitos habilitantes señalados en la presente invitación.

1.4. PERIODO DE OBSERVACIONES: Publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, IUB otorgará un plazo único de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.

1.5. ACEPTACIÓN DE OFERTA: Será aceptada la oferta del proponente que presente el menor precio; en caso de empate, se aplicará lo contenido en la Ley 2069 de 2020 y sus decretos reglamentarios. La IUB podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.

1.6. CONTRATO: La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

1.7. PERIODO DE SUBSANABILIDAD: En caso de que el proponente que presente la propuesta de valor más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente; de no lograrse la habilitación, se declarará DESIERTO el proceso.

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento a seguir por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB en el presente proceso es el siguiente:

La verificación y la evaluación de las ofertas serán adelantadas por el o los responsables de cada proceso, sin que se requiera de pluralidad alguna, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la presente Selección de Mínima Cuantía.

Recibidas las ofertas, el evaluador verificará los valores económicos de las propuestas y, a la que presente menor valor, se le realizará la verificación de los requisitos habilitantes señalados en la presente invitación, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

2.1. OFRECIMIENTO ECONÓMICO:

El proponente deberá realizar su ofrecimiento económico, diligenciando el Anexo de Ofrecimiento Económico, teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el contrato y entregar los productos previstos en la carta de aceptación de la oferta y en los documentos de la Selección de Mínima Cuantía.

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

a) Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos.

b) IVA: El IVA se presentará en forma independiente. En caso de que en la propuesta no se desglose, se entenderá que está incluido y se calculará el valor neto de la propuesta restando el valor del IVA correspondiente del valor total de la oferta.

Cualquier inconsistencia o discrepancia entre la propuesta económica presentada por el proponente y el presupuesto oficial generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La no presentación de la propuesta económica, o la omisión del ítem y/o del precio unitario, generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

2.2. REQUISITOS HABILITANTES:

El proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

2.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; para ello el proponente deberá acreditar autorización de los socios para presentar la propuesta, en caso de que lo requiera.

b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; en caso de unión temporal y/o consorcio, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

c) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más.

d) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

e) No estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación.

f) No estar en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

g) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

h) No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

i) Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un consorcio o unión temporal que presente propuesta para el presente proceso de selección. De la misma manera, tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso, individual o conjuntamente. En caso de incurrirse en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Institución Universitaria de Barranquilla rechazará la(s) oferta(s).

2.2.2. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR CON LA OFERTA:

a) Carta de presentación de la propuesta, con el siguiente contenido: ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, aceptación de las condiciones, plazo y forma de pago, dirección, número de cédula y número de matrícula profesional del oferente.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

c) Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente, o del proponente persona natural.

d) Tratándose de personas jurídicas, en caso de que el representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que lo autorice a presentar la propuesta y suscribir el contrato.

e) Documento de constitución de la unión temporal o del consorcio proponente (en caso de que aplique).

f) Si es persona jurídica, certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. Las personas naturales proponentes con empleados deberán acreditar igual cumplimiento; si son independientes sin personal a su cargo, deberán acreditar estar al día en el pago de sus propios aportes al sistema de seguridad social.

g) Registro Único Tributario (RUT).

h) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta.

i) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta.

j) Certificado de Registro Único de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

k) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

2.2.3. EXPERIENCIA:

El proponente debe acreditar en su propuesta que cuenta con experiencia en "VENTA O SUMINISTRO DE CERTIFICADOS SSL", para lo cual deberá aportar hasta dos (2) contratos cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

El proponente deberá aportar copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los siguientes documentos, debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, con el fin de complementar la información solicitada. En caso de discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prevalencia:

A) Acta de Liquidación.

B) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C) Certificación de experiencia, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste el recibo a satisfacción, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D) Acta de inicio o la orden de inicio, la cual solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, la experiencia se admitirá únicamente para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

El oferente que acredite su calidad de Mipyme deberá acreditar hasta tres (3) contratos, en los mismos términos establecidos en este numeral. En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia aportada deberá ser proporcional al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

El proponente deberá acreditar su experiencia diligenciando el Anexo No. 3 – Experiencia del Proponente, suscrito por el proponente, asegurándose de que los documentos aportados se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.

2.2.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

No aplica para el presente proceso de selección.

2.2.5. OTROS REQUISITOS HABILITANTES:

Distribuidor autorizado para certificados SSL: El proponente deberá presentar certificación en la que se especifique que la entidad distribuidora es autorizada para el suministro de certificados SSL.

Acreditación ONAC: el proveedor deberá aportar la acreditación que lo certifique como entidad acreditada por el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia).

2.3. FACTORES DE EVALUACIÓN:

El comité evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la presente invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación respecto de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1. ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA:

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a las condiciones de la invitación.

Se considera ajustada a las condiciones y, por consiguiente, será admisible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos de admisibilidad y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad de que trata la presente invitación.

3.2. CAUSALES DE RECHAZO:

Incurrirán en causal de rechazo las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones:

1. Cuando el proponente, o uno de los miembros del consorcio, unión temporal o cualquier figura permitida en la normativa, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución o la ley, o reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.
2. La presentación de varias propuestas para un mismo proceso por parte de un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona.
3. La presentación de propuestas con valor artificialmente bajo, cuando el comité concluya que las explicaciones del proponente no corresponden a circunstancias objetivas.
4. Cuando el respectivo proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley.
5. Cuando el respectivo proponente no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.

6. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar información y el proponente no la aporte, subsane o aclare dentro del término definido.
7. Cuando la conducta del proponente, o su propuesta, resulten abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal.
8. Cuando la propuesta sea extemporánea, se presente en un lugar diferente al indicado en el cronograma del proceso, o sea parcial.
9. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés insuperable.
10. Cuando el proponente no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
11. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
12. Cuando el valor ofrecido supere el precio señalado en el estudio de mercado que hace parte del Análisis del Sector Económico.
13. Que el valor de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección.
14. No ofrecer el valor del ítem, u ofrecerlo en cero pesos.
15. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique la descripción, las unidades o la cantidad señalada en el presupuesto oficial.
16. Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
17. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por el comité evaluador.
18. Cuando se modifique la propuesta económica.
19. Cuando no se indique con un dato numérico el valor de la oferta, o cuyo valor registrado en la plataforma no coincida con el del Anexo de Ofrecimiento Económico aportado.
20. Cuando, en virtud de la potestad verificadora de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.
21. Cuando no se presente la propuesta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
22. Cuando el proveedor que presente la propuesta no sea el mismo que se encuentra registrado en el SECOP II.

Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en la presente invitación pública.

3.3. COMITÉ EVALUADOR:

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB asignará uno o varios evaluadores, encargados de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la propuesta de menor valor. La evaluación se hará en los términos establecidos en la ley y en el cronograma de la Selección de Mínima Cuantía.

3.4. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de que dos (2) o más propuestas hubieren arrojado un mismo resultado bajo el criterio de menor precio, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, en los términos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008; e igualmente la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, en los términos del artículo 21 de la Ley 1257 de 2008. Tratándose de personas jurídicas, se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar.

c) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, o de personas jurídicas en las que participen mayoritariamente personas en dicha condición.

g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos y proporciones señalados en la ley.

h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociación mutual, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1074 de 2015.

i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

j) Preferir al oferente que acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos del año anterior fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC), del segmento Mipyme.

l) Si persiste el empate, se aplicará el método aleatorio de balotas, con la participación de un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría y de la Oficina de Control Interno de la Institución, conforme al procedimiento previsto en la ley.

NOTA 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia.

NOTA 2: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará la reserva legal de la información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate relacionados con datos sensibles, la cual no será publicada en el SECOP II.

NOTA 3: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

3.5. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN:

Los proponentes podrán consultar el informe de evaluación y presentar sus observaciones al mismo en el lugar y dentro del plazo y horario establecidos en el cronograma de la Selección de Mínima Cuantía.

Los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas durante el plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación.

Las observaciones al informe de evaluación se deberán presentar a través del SECOP II.

4. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB aceptará la oferta admisible de menor valor, dentro del plazo establecido en el cronograma de la Selección de Mínima Cuantía. Esta decisión será publicada en el SECOP II.

La aceptación de la oferta es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

5. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB podrá declarar desierta la Selección de Mínima Cuantía cuando, de conformidad con los requisitos y factores establecidos en estas condiciones, ninguna propuesta sea admisible. La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página del SECOP II y se notificará a los proponentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia de que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, conforme consta en el Estudio Previo y en el Análisis del Sector Económico que hacen parte integral de los documentos del proceso.